

manente de Guerra, y contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra la aludida Orden, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustado a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente señor Isorna Casal, debe ser clasificado como caballero Mutilado Permanente de Guerra y ascendido al empleo de Sargento efectivo de su Arma, en aplicación del Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y tres, de dieciséis de noviembre, con abono de las diferencias de sueldo dejadas de percibir; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13210 *ORDEN número 16/80, de 16 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en Madrid, Plasencia (Cáceres) y Toledo.*

Por existir en la Primera Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier otra obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares del Acuartelamiento del R. I. Wad-Ras-55, Acuartelamiento del RIMT Saboya 6, Acuartelamiento del RAAA número 71, Polígono de Experiencias de Carabanchel, Academia de Ingenieros en Hoyo de Manzanares, Cuartel del R. I. Ordenes Militares, Academia de Artillería, Estación Militar de Campamento, Escuela de Automovilismo, Academia de Infantería, Acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército, Acuartelamiento de las FAMET, Centro de Instrucción, Acuartelamiento de la Agrupación Logística de Retamares y Regimiento de Automovilismo de la Reserva General.

Art. 2.º De conformidad con lo proceptuado en el artículo noveno del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de las instalaciones que figuran a continuación:

2.1. Acuartelamiento del R. I. Wad-Ras-55. Campamento (Madrid).

Zona de seguridad próxima: Vendrá establecida por los límites carretera de Extremadura (en una anchura de 10 metros) y las anchuras de las calles de Cabuérniga y de Aytona. El resto tendrá una anchura de 300 metros.

2.2. Acuartelamiento del RIMT Saboya 6. Legarás (Madrid).

Zona de seguridad próxima: Estará definida por el ferrocarril Madrid-Badajoz y la anchura de las calles Butarque, Batalla de Lepanto, General Barrón, Bailén y de Las Nieves.

2.3. Acuartelamiento del RAAA número 71. Campamento (Madrid).

Zona de seguridad próxima: Comprenderá la carretera de Extremadura (en una anchura de 10 metros), así como el ancho de las calles de Villadiego y Allende, en la parte Sureste del Acuartelamiento hasta la estación militar.

2.4. Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Zona próxima de seguridad: Vendrá comprendida en la fachada Este del Acuartelamiento hasta la calle Ceferino Avila, incluida la anchura de esa calle.

2.5. Academia de Ingenieros en Hoyo de Manzanares.

Zona próxima de seguridad: Vendrá comprendida entre los siguientes límites:

Límite Oeste: Estará comprendida entre el Cuartel y el chalet de San Antonio y casa del Forestal.

Límite Sur: Tendrá una anchura de 200 metros a partir del borde exterior del Acuartelamiento.

El resto tendrá una anchura de 300 metros.

2.6. Cuartel del R. I. Ordenes Militares. Plasencia (Cáceres).
Zona próxima de seguridad: Estará comprendida entre los siguientes límites:

Límites Norte y Sur: De 200 metros de anchura.

Límite Este: De 100 metros de anchura.

Límite Oeste: Avenida de José Antonio, incluida la anchura de la calle.

2.7. Academia de Artillería. Fuencarral (Madrid).

Zona próxima de seguridad:

Límites Norte y Este: 300 metros de anchura.

Límites Sur y Oeste: 150 metros de anchura.

2.8. Estación Militar de Campamento (Madrid).

Zona próxima de seguridad: Sólo se establece en el límite Norte, que será la comprendida entre la propiedad militar y la calle Ebro.

2.9. Escuela de Automovilismo (Madrid).

Zona próxima de Seguridad: Será la comprendida entre la propiedad militar y la carretera nacional IV y ferrocarril Madrid-Alicante.

2.10. Academia de Infantería (Toledo).

Zona próxima de seguridad: Sólo se establece en los límites Oeste y Sur:

Límite Oeste: Comprenderá desde la propiedad militar hasta la carretera de circunvalación.

Límite Sur: Comprenderá una zona de 500 metros a partir de la fachada Sur del edificio principal de la Academia.

2.11. Acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército. Campamento (Madrid).

Zona próxima de seguridad: Sólo se establece en su límite Norte, que tendrá una anchura de 55 metros a partir del perímetro de la propiedad militar.

2.12. Acuartelamiento de Las FAMET. Colmenar Viejo (Madrid).

Zona próxima de seguridad: Vendrá comprendida por un espacio de 300 metros de anchura, contados a partir del límite exterior de la propiedad militar.

Zona lejana de seguridad: Será la correspondiente a las servidumbres aeronáuticas fijadas por el Decreto 2554/1975, de 2 de octubre («Boletín Oficial» 130 del antiguo Ministerio del Aire).

2.13. Centro de Instrucción. Colmenar Viejo (Madrid).

Zona de seguridad próxima: Estará comprendida entre los siguientes límites.

Límite Norte: Carretera de Cerceda a Colmenar.

Límite Nordeste: Carretera de Colmenar Viejo a Miraflores.
Límite Sureste: 200 metros de anchura a partir del perímetro de la propiedad militar.

Límite Sur: Camino de Merino.

Límite Oeste: Coincide con el límite de la propiedad militar.

2.14. Acuartelamiento de la Agrupación Logística. Retamares (Madrid).

Zona de seguridad próxima: Tendrá una anchura de 300 metros.

2.15. Regimiento de Automóviles de la Reserva General (Madrid).

Zona de seguridad próxima: Estará comprendida entre los siguientes límites:

Límite Norte: Calle de Inocente Mesa.

Límite Este: Carretera de Vicálvaro a Canillejas (incluida la anchura de la calle).

Límite Sur: Calle de la Albaida.

Límite Oeste: 160 metros de anchura a partir del perímetro del Acuartelamiento.

Madrid, 16 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

13211 *ORDEN número 14/80, de 16 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar del CIR número 18, de Campo Soto (Cádiz).*

Por existir en la Segunda Región Militar la instalación militar de Campo Soto, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, por lo que, previo el